



BUENOS AIRES, 13 AGO 1991

VISTO lo propuesto por el Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que las actuales restricciones presupuestarias dificultan los procesos de obtención, acopio y distribución de elementos que hacen al régimen de racionamiento vigente en el ámbito de las FUERZAS ARMADAS y de SEGURIDAD dependientes del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que las limitaciones señaladas afectan la capacidad operativa y el normal servicio que debe prestar el personal militar y de seguridad del referido ámbito.

Que en tal sentido los Jefes de los Estado Mayores Generales de las Fuerzas Armadas, Director Nacional de Gendarmería y Prefecto Nacional Naval aun en exceso de competencia, han dictado resoluciones y disposiciones tendientes a paliar de alguna manera las situaciones descriptas.

Que en consecuencia se hace necesario ratificar los señalados actos administrativos acotándolos en el tiempo.

Que la medida que se propone encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el

artículo 86 inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ratificar la Resolución "S" del Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO del 10 de mayo de 1991, la Resolución "R" del Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA N° 53 del 2 de mayo de 1991 y la Resolución "R" del Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA N° 241 del 25 de abril de 1991, la Disposición del Director Nacional de Gendarmería del 2 de mayo de 1991 y la Disposición "R" del Prefecto Nacional Naval N° 4/91 del 2 de mayo de 1991, las que tendrán vigencia hasta el 31 de agosto de 1991.

ARTICULO 2º.- Comuníquese y archívese.

DECRETO Nº 1569

Dr. ALFREDO CORNEJO GARCÍA  
MINISTRO DE DEFENSA

*Ejército Argentino*  
*Jefe del Estado Mayor General del Ejército*

BUENOS AIRES, /0 de mayo de 1991.-

VISTO la propuesta formulada por la Dirección General de Finanzas y las actuales restricciones presupuestarias que dificultan los procesos de obtención, almacenamiento y distribución de efectos clase I que hacen al régimen de racionamiento vigente en el Ejército, y

CONSIDERANDO:

Que las limitaciones señaladas afectan la capacidad operativa y el normal servicio del Personal Militar en general.

Que una vez obtenido el correspondiente esfuerzo presupuestario, los tiempos que demanda la normalización del proceso de obtención y distribución de efectos, impide la adopción de medidas inmediatas para la solución del problema planteado.

Que esta Jefatura, para paliar en parte dicha situación aumentó los periodos de licencia ordinaria y otorgó francos al personal, con las implícancias directas que tales medidas tienen no sólo sobre la capacidad operacional sino también sobre el presupuesto familiar del Personal.

Que la situación económica social del Personal se ve agravada aún más por las circunstancias señaladas.

////

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



JOSE LUIS CAYETANO TORRES  
GENERAL DE DIVISION  
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS - ERG



*Ejército Argentino*  
*Jefe del Estado Mayor General del Ejército*

//////

Que es facultad y competencia de esta Jefatura accionar en consecuencia para neutralizar en parte los efectos negativos que este hecho produce en la conducción de la Institución.

Por ello,

EL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

RESUELVE:

ARTICULO 1ro. Aplicar en forma transitoria y mientras se mantengan las causales expresadas en los considerandos, un complemento de reintegro por gastos de racionamiento para el Personal Militar en actividad, en la siguiente forma:

- Por día y por hombre, conforme a los valores que se detallan en el Anexo 1.

ARTICULO 2do. La Dirección General de Finanzas a través de la Contaduría General del Ejército dispondrá el seguimiento de la evolución de este complemento de reintegro, debiendo producir un informe sobre sus resultados antes de los 120 días de su aplicación.

*Handwritten signature*

//////



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Handwritten signature*  
JOSE LUIS CAYTANO TORRES  
GENERAL DE DIVISION  
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS - EJERCITO



*Ejército Argentino*  
*Jefe del Estado Mayor General del Ejército*  
*11/1/77*

ARTICULO 3ro. Comuníquese y archívese en el Estado Mayor General del Ejército.



ES COPIA FIE DEL ORIGINAL

JOSE LUIS CASITANO T. DEL  
GENERAL DE DIVISION  
DIRECTOR GENERAL DE TOLERIAS - 1968



*Episcopo Argentino*  
*Jefe del Estado Mayor General del Episcopo*

ANEXO I.

COMPLEMENTO DE REINTEGRO POR GASTOS DE SACRAMENTO

JERARQUIA	POR HOMBRE/DIA
TTE ORL	A 169.160
ORL DIV	A 165.209
ORL BR	A 156.530
CNL	A 132.409
TCR	A 102.060
HY	A 81.164
CAP	A 63.740
TTE 1RO	A 56.330
TTE	A 43.480
SUBT	A 34.889
SUBOF HY	A 92.014
SUBOF FR	A 74.960
SARG AY	A 62.637
SARG 1RO	A 46.000
SARG	A 30.823
CABO 1RO	A 31.416
CABO	A 20.194
VEL 1RA	A 24.709
VEL 2DA	A 23.311

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



JOSE LUIS CAYETANO TORRES  
GENERAL DE SUPL.  
DIRECTOR GENERAL DE FIANZAS - 1908

RESERVADO



*Estado Mayor General de la Armada*

BUENOS AIRES, - 2 MAY 1991

VISTO las actuales restricciones presupuestarias que dificultan los procesos de obtención, acopio y distribución de elementos que hacen al sistema de alimentación vigente en la Armada, y

CONSIDERANDO:

Que las limitaciones señaladas afectan la capacidad operativa y el servicio normal del Personal Militar en general.

Que una vez obtenido el correspondiente refuerzo presupuestario, los tiempos que demanda la normalización del proceso de obtención y distribución de efectos, impide la adopción de medidas inmediatas para la solución del problema planteado.

Que esta Jefatura, para paliar en parte dicha situación, otorgó licencias al Personal con las implicancias directas que tal medida afectó al presupuesto familiar del Personal Militar.

Que la situación económica social del Personal se ve agravada aún más por las circunstancias señaladas.

Que es facultad y competencia de esta Jefatura accionar en consecuencia para neutralizar en parte los efectos negativos que este hecho produce en una adecuada conducción del Personal Militar.

Que de acuerdo al Artículo 3212 del R.C.A.M., aprobado por Decreto del P.E.N. Nro. 319/73, es facultad del suscripto establecer el sistema de alimentación e implementar las normas de procedimiento para tal fin.

RESERVADO



*Estado Mayor General de la Armada*

Por ello,

EL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Modificar en forma transitoria y mientras se mantengan los causales expresadas en los considerandos, el sistema de alimentacion reglamentado en el MANUAL DE ABASTECIMIENTO Y ADMINISTRACION DEL MATERIAL (Pub R.A. 8-011) complementario del REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACION NAVAL en la siguiente forma:

- a) RACIONAMIENTO BASICO: El Establecido en el Capitulo 107 del citado Manual.
- b) REINTEGRO POR RACIONAMIENTO EN EFECTIVO: En funcion de las limitaciones del Sistema de Racionamiento Basico implementar un reintegro por dia y por hombre que corresponda segun parte de racionamiento, conforme a los valores que se detallan en el Anexo I.

ARTICULO 2º.- Pase para conocimiento y efectos a la DIRECCION GENERAL DEL PERSONAL NAVAL, DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL, CONTRALORIA GENERAL NAVAL, DIRECCION DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, publíquese en Boletín Naval "Reservado" y archívese en la Secretaría General del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.



*Fausto Juan Carlos Lopez*  
FAUSTO JUAN CARLOS LOPEZ  
CONTRALMIENTE  
DIRECTOR GENERAL



*Jose Osvaldo Ferra*  
JOSE OSVALDO FERRER  
ASISTENTE  
EN EL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

Resolución N° 053

ES COPIA



*Fausto Juan Carlos Lopez*  
FAUSTO JUAN CARLOS LOPEZ  
CONTRALMIENTE  
DIRECTOR GENERAL





**RESERVADO**

*Estado Mayor General de la Armada*

ANEXO I

VALORES A REINTEGRAR COMO RACIONAMIENTO EN EFECTIVO

<u>JERARQUIA</u>	<u>POR HOMBRE/DIA</u>
AL	169.168
VL	165.289
CL	156.558
CM	132.409
CP	102.068
CC	81.164
TM	63.740
TT	56.330
TC	43.488
GU	34.889
EM	92.014
SP	74.960
SI	62.837
SB	46.808
CP	38.823
CI	31.416
CB	28.194
MI	24.709
MB	23.311

*F.O.*



*Francisco J. D. Lopez*

FRANCISCO J. D. LOPEZ  
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS



FUERZA AEREA ARGENTINA  
ESTADO MAYOR GENERAL

Res 241/91



Buenos Aires, 25 ABR 1991

VISTO la necesidad de actualizar el Régimen de compensación por gastos de comida (racionamiento) del personal Militar Superior y Subalterno adecuándole a las actuales circunstancias económicas, y

CONSIDERANDO:

Que las actuales restricciones presupuestarias y de disponibilidad de fondos, resultante de la aplicación de los Decretos Nos. 435 y 1.757/90, hacen necesario fijar un régimen que asegure el mínimo mantenimiento de la capacidad operativa para el servicio, del Personal Militar de la Fuerza.

Que es facultad y competencia de esta Jefatura adoptar las medidas necesarias para ello y neutralizar en parte los efectos negativos de la actual situación socioeconómica sobre el Personal Militar de la Fuerza y que afectan en forma directa el rendimiento del mismo.

Que los valores para los tipos de ración deben ser fijados periódicamente de acuerdo a los costos vigentes al momento de su aplicación.

Que existe urgencia en dictar la presente Resolución, la cual debe mantener su vigencia mientras subsistan las circunstancias mencionadas en los considerandos anteriores.

///

FUERZA AEREA ARGENTINA  
ESTADO MAYOR GENERAL  
JEFE DE ESTADO MAYOR

EL COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Carlos Alberto E. Sarandón  
Jefe Departamento General



FUERZA AEREA ARGENTINA  
ESTADO MAYOR GENERAL



///

Que es atribución del Jefe del Estado Mayor General dictar la pertinente medida administrativa, conforme a lo dispuesto en el número 8 de la Resolución N° 390/67 y teniendo en cuenta lo normado en el artículo 24 de la Ley N° 23.554.

Que atento a las modalidades aplicadas en materia de racionamiento por las otras Fuerzas Armadas, resulta imperativo, en consonancia con lo establecido por el artículo 107 de la Ley N° 19.101 para el Personal Militar, establecer un trato igualitario respecto de las mismas.

EL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA

RESUELVE:

- 1° - Modifíquese -con carácter transitorio- la escala vigente para el racionamiento del Personal Superior y Subalterno en actividad, retiro prestando servicios y de la reserva incorporada, conforme los valores que se detallan en el anexo ALFA de la presente Resolución.
- 2° - Comuníquese y archívese.



*Manuel*  
Comandante General JOSE ANTONIO MELIA  
JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA

FUERZA AEREA ARGENTINA  
ESTADO MAYOR GENERAL  
ESTADILLA 19 - BUENOS AIRES

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LA FUNDACION ARGENTINA DEL COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA  
RECIBIDA EN EL DIA 24  
DE ABRIL DE 1991

*Manuel*  
Comandante General ALEJANDRO E. SARATINI  
Jefe Departamento Central

RECIBIDA EN EL DIA 25 DE ABRIL DE 1991  
COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA



FUERZA AEREA ARGENTINA  
ESTADO MAYOR GENERAL



ANEXO "ALFA"

ESCALA PARA RACIONAMIENTO DE  
PERSONAL MILITAR

<u>JERARQUIA:</u>	<u>VALOR RACION A</u>
Brigadier General	169.168.-
Brigadier Mayor	165.289.-
Brigadier	154.558.-
Comodoro	132.409.-
Vicecomodoro	102.068.-
Mayor	81.164.-
Capitán	63.740.-
Primer Teniente	56.330.-
Teniente	43.488.-
Alférez	34.889.-
Suboficial Mayor	92.014.-
Suboficial Principal	74.960.-
Suboficial Ayudante	62.837.-
Suboficial Auxiliar	46.808.-
Cabo Principal	38.823.-
Cabo Primero	31.416.-
Cabo	28.194.-
Voluntario 1º	24.709.-



FUERZA AEREA ARGENTINA  
ESTADO MAYOR GENERAL  
SECCION IV - LOGISTICA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
R.E. DIAZ ALBERTO S. BARATINI  
Jefe Departamento General

REPÚBLICA ARGENTINA  
GENDARMERÍA NACIONAL

13

Buenos Aires, 07 de mayo de 1991.

AI-4001/39

Objeto: Informar situación personal

AL DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA

Conforme lo ordenado por el señor Di  
rector informo:

Dada la situación socioeconómica por  
el que atraviesa el personal de la Institución, se ha podido a  
preciar una significativa disminución en los ingresos salaria-  
les de los mismos.

La reestructuración salarial operada  
en el mes de febrero del corriente año no significó una recom-  
posición en las remuneraciones, acorde al deterioro ocasionado  
por los índices inflacionarios ocurridos en los meses subsi-  
guientes.

El desfase producido en los ingre-  
sos reales del personal de la Fuerza manifiesta una considera-  
ble disminución en el poder adquisitivo de sus miembros, qui-  
nes se ven impedidos de atender las necesidades básicas de su  
núcleo familiar.

Por ello y a efectos de mantener in-  
tacta la moral de los cuadros, se hace necesario implementar  
un complemento de reintegro por gastos de racionamiento en for-  
ma transitoria, quedando exceptuado del presente beneficio el  
personal que se halle en Disponibilidad, procesado con PPR,  
personal retirado no reincorporado en el Art 84, Cadetes de la  
Escuela de Gendarmería, personal Civil y del Clero.

06/5/91



JORGE JOSE SUERES  
COMANDANTE EN JEFE  
SUBDIRECTOR GENERAL

Buenos Aires, 01 de mayo de 1991.



VISTO, lo informado por el señor Subdirector Nacional referido al estudio de Plana Mayor, realizado para determinar la situación socioeconómica del personal de la Institución y;

**CONSIDERANDO:**

Que las razones expuestas en este estudio explican una situación económica grave, repercutiendo en forma directa en la moral y eficiencia de los cuadros. Y conforme lo normado por Decreto 2259/84 Art 2º, lo dispuesto por Decreto 3150/75 Art 7º b) 1., y lo reglamentado por el RV-113-6-1 Nº 2001 y 2002 (Régimen Funcional de Intendencia), como así lo prescripto en la Ley de Gendarmería Nacional para la disposición permanente del personal a las exigencias del servicio,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA  
D I S P O N E:**

**ARTÍCULO 1º:** Otórguese al personal de la Institución, un complemento transitorio de racionamiento en efectivo que deberá diferenciarse por jerarquía, por hombre y por días, a partir del 01 de mayo de 1991.

**ARTÍCULO 2º:** El complemento antes otorgado no deberá contemplarse para el personal procesado en PFR, en Disponibilidad, Cadetes de la Escuela de Gendarmería y retirados no reincorporados en los términos del Art 8º de la Ley orgánica de Gendarmería, personal civil y Jefe clero.

**ARTÍCULO 3º:** La Dirección de Finanzas determinará los montos diferenciados por jerarquías, por hombre y por días, a partir del 01 de mayo de 1991, para atender las necesidades económicas del personal antes mencionado, y propondrá el origen de los recursos y la asignación del crédito necesario a la Dirección de Administración.

**ARTÍCULO 4º:** La Dirección de Administración ejecutará las liquidaciones de acuerdo a la escala confeccionada por la Dirección de Finanzas, que se agrega como Anexo 1, debiendo imputarla a la Partida Principal 1290 -Bienes y Servicios no Personales Sin Discriminar.

**ARTÍCULO 5º:** Publíquese en Boletín Público de Gendarmería Nacional y Fase a la Dirección de Administración, a sus efectos.

Trámite G. 6/1000 - C. 601. 100.

CENT. DEL REPARTICIÓN	
SECCION UTRIN	



*Roalino Adolfo Barrios*  
**ROALINO ADOLFO BARRIOS**  
COMANDANTE GENERAL  
DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA

ESCALA DE COMPLEMENTO REINTEGRO POR RACIONAMIENTO



Grado	Raecto por Día	Total Días	Total
Cte Gr1	156.559	21	3.287.738
Cte My	132.410	21	2.780.606
Cte Pr	102.068	21	2.143.428
Cte	81.164	21	1.704.446
2do Cte	63.740	21	1.338.544
1er Alf	52.101	21	1.094.129
Alf	43.450	21	912.450
Subalf	34.890	21	732.681
Subof My	92.014	21	1.932.296
Subof Pr	74.960	21	1.574.166
Sarg Ay	62.837	21	1.319.577
Sarg lre	46.808	21	982.969
Sarg	38.824	21	815.294
Cbo lre	31.417	21	659.752
Cbo	28.195	21	592.090
Gend	26.385	21	554.093

*Ministerio de Defensa*  
*Prefectura Naval Argentina,*

Nº 19/91.-

Letra DADM. VN9.-



BUENOS AIRES, 02 de Mayo de 1991.

VISTO los actuales restricciones presupuestarias que dificultan los procesos de obtención, acople y distribución de elementos que hacen al sistema de alimentación para racionamiento vigente en la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y

CONSIDERANDO,

Que las limitaciones señaladas afectan la capacidad operativa y al servicio normal del Personal Policial en general;

Que una vez obtenido el correspondiente refuerzo presupuestario, los tiempos que demanda la normalización del proceso de obtención y distribución de especies; impide la adopción de medidas inmediatas para la solución del problema planteado;

Que esta PREFECTURA NACIONAL, para paliar en parte dicha situación, oportunamente otorgó licencias al Personal con las implicaciones directas que tal medida efectuó al presupuesto del Personal Policial;

Que la situación económica-social del Personal se ve agravado día a día aún más por las circunstancias precedentemente señaladas;

Que es facultad y competencia de esta PREFECTURA NACIONAL, actuar en consecuencia para neutralizar y/o mitigar en parte los efectos negativos que esta hecho produce en una adecuada conducción del Personal Policial;

Que de acuerdo a lo determinado en el Capítulo 09, Artículo 09.03 del R.L. PHA 8-075 aprobado por Disposición RGAL, VN9 Nº 20/87 (Expte. 5-13543 cv-87) es facultad del suscripto establecer el sistema de racionamiento e implementar los normas de procedimientos para su ejecución;

Por ello:

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Modificar en forma transitoria y mientras se mantengan los casos expresados en las considerandos de lo previsto, el sistema de racionamiento.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
QUE SE TENDIÓ A LA VISTA

BUENOS AIRES, 12 AGO 1991



HUGO NORBERTO GAFARO  
PREFECTO MAYOR  
JEFE DE PLANEAMIENTO LOGÍSTICO

SECRETARÍA DE DEFENSA





Ministerio de Defensa  
 Prefectura Naval Argentina

Nº. 19/91.  
 Letra DADM.VN9

111--

Alento reglamentado en el "REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DE FONDOS PARA LOS / SUBRESPONSABLES DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO -DADM-", R.I. PNA 8-075 en la siguiente forma:

- a) RACIONAMIENTO ORDINARIO: El establecido en el Capítulo 09, Artículo 09.03. del citado Reglamento.
- b) REINTEGRO POR RACIONAMIENTO: En función de las limitaciones del sistema de Racionamiento Ordinario, implementa se un reintegro por día y por hombre, que correspondió a todo el Personal en Servicio Efectivo captado en las prescripciones de los Arts. 34, Inc. a) y 35 de la Ley Nº. 18398 y conforme a los valores que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente Disposición. (Art. 09.03. I bis.).

ARTICULO 2º.- Para conocimiento y efectos a la SUBPREFECTURA NACIONAL / (JEFATURA DE PLANEAMIENTO LOGISTICO), DIRECCIONES DE PREFECTURAS DE ZONA, // PERSONAL Y ADMINISTRACION y publicarse en Boletín Reservado. Cumplido, ARCHIVASE en la CONTRALORIA GENERAL DE ADMINISTRACION.



CARLOS JUSTO LEYES  
 PREFECTO MAJOR  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION



*[Handwritten signature]*  
 WASHINGTON BULL  
 JEFE GENERAL  
 PREFECTURA NACIONAL NAVAL

DADM.VN9 Nº. 04/91

Ministerio de Defensa  
 Prefectura Naval Argentina  
 Dirección de Administración

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
 QUE HE TENIDO A LA VISTA  
 BUENOS AIRES, 12 AGO 1991



HUGO NORBERTO CAFARO  
 PREFECTO MAJOR  
 JEFE DE PLANEAMIENTO LOGISTICO

**ES COPIA FIEL**



Ministerio de Defensa  
Prefectura Naval Argentina

No.

Letra



ANEXO I

VALORES A REINTEGRAR COMO RACIONAMIENTO EN EFECTIVO.

JERARQUIA	POR HOMBRE/DIA
PG	A 156,558
PM	" 132,409
PP	" 102,068
PR	" 81,164
SP	" 63,740
OP	" 56,330
OX	" 43,488
OA	" 34,889
AM	" 92,014
AP	" 74,960
AI	" 62,837
AS.	" 46,808
AT	" 38,823
CI	" 31,416
CS	" 28,194
MO	" 24,709



CARLOS JUSTO LEYES  
PREFECTO MAYOR  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



VICTOR WASHINGTON ZIBELL  
PREFECTO GENERAL  
PREFECTO NACIONAL NAVAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
BUENOS AIRES, 2 AGO 1991



RODOLFO NORBERTO CEPARO  
PREFECTO MAYOR  
JEFE DE PLANEAMIENTO LOGISTICO

ES COPIA FIEL

